

le tubiere le hayan aquel o aquellos que tu-  
bieren derecho de heredar el citado Vinculo, con  
las quales dichas calidades y condiciones  
quiero que haya y tengan el mencionado  
oficio, para los Poschedores del citado Vinculo,  
como viene referido, perpetuamente para si-  
empre jamas. Y de esta mi carta se ha de to-  
mar la razon en la Contaduria General de  
valores de mi Real Hacienda, a que esta  
agregada la de la media annata, expresando  
haverse pagado, o quedar asegurado este de-  
recho, con declaracion de lo que importare,  
sin cuya formalidad mando sea de ningun va-  
lor, y no se admita ni tenga cumplimiento  
esta merced, en los Tribunales dentro y fuera  
de la Corte. Dada en Aranjuez a trece de  
Mayo de mil settecientos ochenta y seis.  
Yo El Rey = Yo D.<sup>n</sup> Manuel de Arjona y  
Medin, Secretario del Rey Nuestro Señor lo  
hice escrivir por su mandado = esta rubricada =

